

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6419-Elec

Panamá, 1 de agosto de 2013

Que aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 013-13 para considerar la propuesta de Cálculo del Ingreso Máximo Permitido y Pliegos Tarifarios de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para el periodo tarifario que va del 1° de julio de 2013 al 30 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones.

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6, antes mencionada, preceptúa que le corresponde a la ASEP establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005, esta Autoridad Reguladora aprobó el Reglamento de Transmisión, el cual contiene el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad y sus procedimientos, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
5. Que conforme al artículo 95 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cuatro años. Vencido su período de vigencia, dichas fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la ASEP no defina las nuevas;
6. Que mediante Resolución AN No. 6240-Elec de 27 de junio de 2013, tal cual fue modificada por la Resolución AN No.6377-Elec de 26 de julio de 2013, la ASEP extendió hasta el treinta (30) de noviembre de 2013 la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad, aprobado para el período tarifario del primero (1°) de julio de 2009 al treinta (30) de junio de 2013;
7. Que de acuerdo al artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 febrero de 1997, las tarifas asociadas con el acceso y uso de las redes de transmisión cubrirán los costos de inversión, administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión, necesarios para atender el crecimiento previsto de la demanda, en condiciones adecuadas de calidad, confiabilidad y desarrollo sostenible;
8. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) ha presentado la información requerida para el análisis del Ingreso Máximo Permitido, tales como sus Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2012; la configuración del sistema

actualizado; el Valor Nuevo de Reemplazo de sus instalaciones típicas; la estructura de desembolsos de proyectos realizados; las inversiones realizadas y capitalizadas en el periodo transcurrido del 2009 al 2012, así como los retiros de activos realizados en dicho periodo y los previstos para el periodo de julio de 2013 a junio de 2017;

9. Que en atención a la regulación vigente, la ASEP realizó un estudio de las empresas comparadoras; de la Tasa de Rentabilidad a reconocer en el cálculo del Ingreso Máximo Permitido; de los activos de la empresa; de los gastos de operación, mantenimiento y administración eficientes, entre otros, con la finalidad de analizar detalladamente todos los aspectos relacionados con el Ingreso Máximo Permitido para la actividad de Transmisión que realiza la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. así como para el Centro Nacional de Despacho e Hidrometeorología;
10. Que como quiera que el Ingreso Máximo Permitido es determinante para definir la tarifa a aplicar, esta Autoridad Reguladora considera necesario someter a un proceso de Consulta Pública la propuesta de Ingreso Máximo Permitido y el Pliego Tarifario de Transmisión, previo a su aprobación, a fin de recibir opiniones, comentarios y sugerencias de los ciudadanos;
11. Que una vez esta Autoridad Reguladora apruebe el Ingreso Máximo Permitido a ETESA le corresponde a ésta, someter a la aprobación de la ASEP el Pliego Tarifario de Transmisión correspondiente;
12. Que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le otorga a la ASEP la potestad de realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;
13. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana, por lo que el Administradora General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.013-13 para considerar la “Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”, para la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica y el Servicio de Operación Integrada, así como la “Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)” para el periodo del primero (1°) de julio de 2013 al 30 de junio de 2017.

SEGUNDO: ESTABLECER el mecanismo a seguir en el proceso de Consulta Pública No.013-13, en el cual se considerará la “Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)” y la “Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”, la cual se desarrollará en dos partes, a saber:

I Parte. **“PROPUESTA DE LAS EMPRESAS COMPARADORAS, TASA DE RENTABILIDAD Y DEL INGRESO MÁXIMO PERMITIDO PARA LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)”**.

II Parte. **“PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)”**.

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la **Parte I** de la Consulta Pública No.013-13 que del día 2 al 28 de agosto de 2013, estará disponible el texto de la “Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”, contenido en el **ANEXO A** de la presente Resolución, con un análisis en detalle de la metodología, datos y cálculos realizados, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y en la sección de Avisos del sitio de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

CUARTO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), que presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Propuesta de Pliego Tarifario de Transmisión que corresponda al Ingreso Máximo Permitido propuesto, con sus modelos de cálculo y la debida sustentación a más tardar el 30 de septiembre de 2013, la cual será evaluada por esta Autoridad antes de ser publicado en la Consulta Pública No. 013-13.

QUINTO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la **Parte II** de esta Consulta Pública que a partir del 7 al 31 de octubre de 2013, estará disponible para el público la “**Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**”, con un análisis en detalle, datos y cálculos realizados por esta Autoridad. Esta documentación podrá obtenerse en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en el sitio de Internet: **www.asep.gob.pa**.

SEXTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No.013-13 (Parte I y II), a la cual se refiere la presente Resolución, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la “Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”, así como de la “Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”.

2. Presentación de comentarios u objeciones:

a. Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones para ambas propuestas (Parte I y II):

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos

mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

- b. Fecha y hora límite de entrega para los comentarios a la **Parte I**, “Propuesta de las Empresas Comparadoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”:
 - i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del viernes 2 de agosto hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del miércoles 28 de agosto de 2013.
 - ii. El día 29 de agosto de 2013, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios a la **Parte I** de esta Consulta Pública.
- c. Fecha y hora límite de entrega para los comentarios a la **Parte II**, “Propuesta de Pliego Tarifario de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”:
 - i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del lunes 7 de octubre hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) del jueves 31 de octubre de 2013.
 - ii. El día 1° de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios sobre la Parte II de esta Consulta Pública.
- d. Lugar de entrega para ambas propuestas (Parte I y II):

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

- e. Forma de entrega de los comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

PARTE I

CONSULTA PÚBLICA 013-13

“PROPUESTA DE LAS EMPRESAS COMPARADORAS, TASA DE RENTABILIDAD Y DEL INGRESO MÁXIMO PERMITIDO PARA LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)”.

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

PARTE II

CONSULTA PÚBLICA 013-13

“PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)”.

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

- f. Contenido de la Información para ambas propuestas (Parte I y II):
- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el literal a del punto 2 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
 - ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública 013-13.
 - iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
 - iv. Toda la información debe presentarse en un juego 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.
3. Disponibilidad de comentarios a los interesados para ambas propuestas (Parte I y II):
- a. A medida que sean entregados los comentarios de ambas propuestas, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa y en horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

SÉPTIMO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos sobre la **PARTE I y PARTE II** de la Consulta Pública No. 013-13 y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución motivada.

OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General